



BANKIA  
BANCA  
PRIVADA

**BANKIA BANCA PRIVADA, S.A.**

---

C/ Maria de Molina, núm. 39  
28006 Madrid  
C.I.F. A-33001215

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE**  
**BANKIA BANCA PRIVADA, S.A.**

**D. ARTURO GARRIDO CHAMORRO**, con D.N.I./N.I.F. nº 803.180-C, como Secretario del Consejo de Administración de **BANKIA BANCA PRIVADA, S.A.**, con domicilio en Madrid, Calle Maria de Molina nº 39, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 87, folio 1, hoja 1718-M y C.I.F. A-33001215

**CERTIFICA**

- I. Que en el domicilio social, sito en Madrid, en la calle Maria de Molina número 39, siendo las 12,00 horas del día 24 de junio de 2013, se reunieron los accionistas titulares del 100% del capital social de la sociedad Bankia Banca Privada, S.A.: Bankia Inversiones Financieras, S.A.U. (antes denominada Caja Madrid Cibeles, S.A.), debidamente representada por D. Antonio Zafra Jiménez, titular de 75.231.604 acciones, representativas del 91,32131% del capital social, y Bancaja Gestión de Activos, S.L., debidamente representada por D. Félix José Blas Pérez, titular de 7.149.610 acciones, representativas del 8,67869% del capital social.
- II. Que estando presente y representada la totalidad del capital social se decidió y aceptó por unanimidad la celebración de Junta General Ordinaria con carácter de Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.
- III. Que asistieron asimismo D. Fernando Sobrini Aburto, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y D. Arturo Garrido Chamorro, en su condición de Secretario del mismo órgano.
- IV. Que actuaron como Presidente de la reunión D. Fernando Sobrino Aburto y como Secretario D. Arturo Garrido Chamorro, en su condición de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.
- V. Que se acordó por unanimidad de los asistentes aprobar el Acta de la reunión, siendo suscrita por el señor Secretario con el visto bueno del Presidente.
- VI. Que, según consta en el Acta se adoptaron por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos, que no han sido modificados ni enmendados, y sin que lo que se omite les afecte en modo alguno:

**ACUERDOS**

**Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2012**

La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad aprobar las Cuentas Anuales de Bankia Banca Privada, S.A. correspondientes al ejercicio 2012, que comprenden el

Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2012.

Dichas Cuentas Anuales han sido las formuladas por el Consejo en su sesión de 21 de marzo de 2013, dándose por reproducidas en su integridad.

### **Aprobación de la aplicación del resultado de Bankia Banca Privada, S.A. correspondiente al ejercicio 2012**

La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de aplicación de resultados efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del día 21 de marzo de 2013, según el siguiente detalle:

<b><u>Base de reparto</u></b>	<b><u>euros</u></b>	<b><u>%</u></b>
Resultado del ejercicio.....	-21.359.217,42 €	100%
<b><u>Distribución</u></b>		
A Resultados negativos de ejercicios anteriores.....	-21.359.217,42 €	100%

### **Aprobación de la fusión de las sociedades BANKIA, S.A. (sociedad absorbente) y BANKIA BANCA PRIVADA, S.A. (sociedad absorbida). Aprobación del proyecto de fusión aprobado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes con fecha 14 de mayo de 2013. Aprobación como balance de fusión del balance de BANKIA BANCA PRIVADA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2012, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo**

La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad lo siguiente:

#### **1.- Aprobación del Proyecto Común de Fusión**

Aprobar en todos sus términos el proyecto de fusión redactado y suscrito por los miembros del Consejo de Administración de Bankia, S.A., como sociedad absorbente, el 14 de mayo de 2013, y por los miembros del Consejo de Administración de Bankia Banca Privada, S.A., como sociedad absorbida, el 14 de mayo de 2013 (en adelante el "**Proyecto Común de Fusión Bankia Banca Privada**"), insertado en la página web de Bankia, S.A. y depositado en el Registro Mercantil de Valencia y de Madrid.

El texto del Proyecto Común de Fusión Bankia Banca Privada que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al acta de la Junta General.

#### **2.- Aprobación del Balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 como Balance de Fusión**

Aprobar como Balance de Fusión de Bankia Banca Privada, S.A. el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2012 formulado por su Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de marzo de 2013, debidamente verificado con fecha 22 de marzo de 2013 por Deloitte, S.L., auditor externo de cuentas de Bankia Banca Privada, S.A., y que ha sido aprobado por esta Junta General en el primer punto del Orden del Día.

El Balance de Fusión de Bankia Banca Privada, S.A. y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de Bankia Banca Privada, S.A. quedan incorporados como anexo al acta de la Junta General.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente que se ha informado a la Junta General de Accionistas de Bankia Banca Privada, S.A. de las modificaciones habidas en el activo y en el pasivo de Bankia, S.A. entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la adopción de los presentes acuerdos y en concreto las modificaciones de la cifra de capital social de Bankia, S.A. en virtud de la ejecución del acuerdo de la Comisión Rectora de Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) de fecha 16 de abril de 2013, publicada en el BOE de 18 de abril de 2013, en la que se acordaron los actos necesarios para la recapitalización de Bankia, lo que ha supuesto la reducción de la cifra de capital social, agrupación de acciones y posteriores aumentos de capital, así como la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, quedando la cifra de capital social en once mil quinientos diecisiete millones trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros (11.517.328.544 €) euros representado por 11.517.328.544 acciones de un euro de valor nominal cada una, modificación que ha sido inscrita en el Registro Mercantil, de lo que la Junta General queda enterada y conforme.

### 3.- Aprobación de la fusión por absorción de Bankia Banca Privada, S.A. por Bankia, S.A.

A los efectos de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, aprobar la fusión entre Bankia, S.A. y Bankia Banca Privada, S.A., mediante absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Bankia Banca Privada, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Bankia, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Bankia Banca Privada, S.A. (la “**Fusión Bankia Banca Privada**”).

La sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por Bankia, S.A., por lo que de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y tal y como prevé el Proyecto Común de Fusión Bankia Banca Privada, no procede incluir referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, y no será necesario el aumento del capital social de Bankia, S.A. como sociedad absorbente, ni los informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto de Fusión Bankia Banca Privada.

Adicionalmente, se hace constar que, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, con anterioridad a la toma de los presentes acuerdos se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad toda la información relativa a la fusión. Asimismo, la fusión se ha comunicado a los representantes de los trabajadores de las sociedades involucradas en la misma, incluyendo toda la información prevista en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se ha puesto a su disposición toda la documentación a la que se refiere el mencionado artículo 39.

### 4.- Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de Fusión Bankia Banca Privada

A los efectos de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, el texto del Proyecto Común de Fusión Bankia Banca Privada que por este acuerdo se aprueba se ajusta a lo establecido en el mismo que queda incorporado como anexo al acta. Para evitar reiteraciones innecesarias se da por reproducido en este punto el texto íntegro del Proyecto Común de Fusión Bankia Banca Privada.

#### 5.- Sometimiento de la fusión a condiciones suspensivas

La presente fusión (Segunda Fusión) requiere de la previa elevación a público e inscripción de las escrituras de Escisión Parcial de **Caja Madrid Cibeles, S.A.U.** (actualmente denominada Bankia Inversiones Financieras, S.A.U.) a favor de **Bancaja Gestión de Activos, S.L.U.**, y de Fusión de **Bankia, S.A.** como absorbente y **Bancaja Gestión de Activos, S.L.U.** como absorbida (Primera Fusión), para que esta Fusión surta efectos, que constituyen las operaciones previas descritas en el Proyecto Común de Fusión Bankia Banca Privada. Por ello, la aportación de activos y pasivos objeto de la presente Fusión a favor de **Bankia, S.A.** sólo podrá ejecutarse si se cumple, como condición suspensiva que la Escisión Parcial Previa y la Fusión de Bankia con Bancaja Gestión de Activos hayan surtido efectos y que, por tanto, **Bankia, S.A.** haya adquirido la titularidad de los activos y pasivos de la sociedad absorbida en virtud de la Primera Fusión (**Bancaja Gestión de Activos, S.L.U.**), extinguiéndose tal sociedad y pasando la participación de Bancaja Gestión de Activos, S.L.U. en el capital de **Bankia Banca Privada, S.A.** a ser de titularidad directa de **Bankia, S.A.**, que de esta forma pasará a ostentar la totalidad del capital social de Bankia Banca Privada, S.A. Está previsto que la aportación de los activos y pasivos objeto de esta Segunda Fusión surta efectos inmediatamente después de ejecutadas la Escisión Parcial y la Primera Fusión, con efectos desde la misma fecha, para lo cual se solicitará la inscripción consecutiva en los Registros Mercantiles.

La efectividad de la fusión acordada y, por ende, su inscripción registral, queda sujeta a la obtención de las autorizaciones que eventualmente pudieran resultar necesarias en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes las compañías incluidas en el proyecto de fusión, y en especial la autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

#### 6.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 19.2 y 45, párrafo i. b.) 10 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Acordar que la Fusión se acoja al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 19.2 y 45, párrafo I. B.) 10. del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

#### 7.- Delegación de facultades

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el acuerdo siguiente, facultar al Consejo de Administración para que, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, con facultad de sustituir en todos y cada uno de los miembros y en el Secretario del Consejo de Administración, solidaria e indistintamente, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución y efectividad de la Fusión y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- Aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o

aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones.

- Publicar los anuncios oportunos, de la forma establecida por la ley, de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- Efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos que establece la Ley de Modificaciones Estructurales y, en general, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la referida Ley.
- Formalizar la garantía en su caso de los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes.
- Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la más completa formalización, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin.
- Realizar cualesquiera actuaciones (incluyendo, en su caso, la solicitud de las autorizaciones correspondientes) ante las autoridades de la Unión Europea, internacionales, nacionales y autonómicas, y ante los registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Competitividad, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de la fusión.
- Otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida a Bankia.
- Otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de Bankia de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma.

Delegar, a su vez, en uno o en varios Consejeros y/o en el Secretario del Consejo de Administración, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes.

### **Apoderamiento especial**

Sin perjuicio de las autorizaciones y delegaciones de facultades adoptadas en otros acuerdos, con carácter general se acuerda:

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas por la Junta General, y en particular para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- (i) aclarar, precisar y completar las decisiones de la Junta General consignadas en esta acta y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- (ii) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la formalización, ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas por la Junta General, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de las decisiones adoptadas por esta Junta General que

exijan los Registros Mercantiles correspondientes, y suscribir los documentos públicos o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin, incluyendo la publicación de los anuncios que fueran necesarios para cumplir con las exigencias de publicidad previstas en la legislación aplicable en relación con las decisiones adoptadas;

- (iii) realizar cualesquiera actuaciones (incluyendo la solicitud de las autorizaciones correspondientes) ante las autoridades de la Unión Europea, internacionales, nacionales y autonómicas, y ante los registros públicos competentes y, en particular, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Banco de España, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de los acuerdos adoptados; y
- (iv) delegar, a su vez, en uno o en varios consejeros, ejecutivos o representantes de la Sociedad, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes.

Finalmente, se faculta expresamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Fernando Sobrini Aburto, y al Secretario del Consejo, D. Arturo Garrido Chamorro para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de las decisiones precedentes en el los Registros y Administraciones oportunas, así como, en su caso, en Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las correspondientes escrituras de segregación, o cualesquiera otras escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
- (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 24 de junio de 2013.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

---

D. Fernando Sobrini Aburto

---

D. Arturo Garrido Chamorro